



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número: DI-2023-07279992-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Lunes 25 de Septiembre de 2023

Referencia: Sanción a RISI S.A.S. (Prov.: 226638)

VISTO: El expediente electrónico EX-2023-06590462- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, en el cual el Ministerio Público Fiscal tramita la aplicación de sanciones al Proveedor **RISI S.A.S.**, Proveedor N° 226.638, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 2 corre Informe del Ministerio Público Fiscal poniendo en conocimiento que la firma **RISI S.A.S.** no ha dado cumplimiento a la entrega de los insumos adquiridos a través de la Orden de Compra N° 10202-0075-OC23 de fecha 20/07/23, razón por la cual procede a solicitar la aplicación de sanciones a la firma ya mencionada.

Que a orden 6 se agrega la correspondiente Orden de Compra N 10202-0075-OC23, de fecha 20/07/2023, por un importe total de \$108.200.- (pesos ciento ocho mil doscientos con 0/100).

Que a orden 11 se incorpora notificación a la deudora con fecha 24/08/2023, expresando que *“habiendo operado el vencimiento del plazo de entrega establecido en la presente contratación, no habiendo recibido los insumos adquiridos a la firma RISI S.A.S. conforme Orden de Compra n° 10202-0075-OC23, y sin haber obtenido respuesta a las consultas efectuadas a la empresa, conforme lo regulado en el Art. 154 de la Ley 8706 y Decreto 1.000/15, intímese a RISI S.A.S. para que dé debido cumplimiento de su obligación en un plazo de TRES (3) días hábiles”*.

Que a orden 14 se encuentra el correspondiente Informe circunstanciado, a través del cual se eleva a conocimiento de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes que *“teniendo en cuenta el incumplimiento de la firma RISI S.A.S. a la entrega, dentro de los 10 días corridos a partir de la notificación de adjudicación (conforme lo indicado en Pliegos), de los insumos adquiridos mediante la Orden de Compra n° 10202-0075-OC23, que fuere emitida el día 20/07/23; que se cursó la intimación correspondiente a la firma y que a la fecha aún no se han recibido los insumos, nota de descargo del proveedor o comunicación alguna que indique el motivo de su incumplimiento, se elevan las presentes actuaciones para su consideración conforme lo regulado por el Art. 154° de la Ley 8.706 y Decreto 1.000/15”*.

Que el Área de Auditoría ha verificado en la Página Web de esta Dirección General que **RISI S.A.S.** (Prov.: 226638) no posee sanciones pendientes de cumplimiento a la fecha.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art° 131, inc. p) de la Ley 8706 y 154 de su Decreto Reglamentario N

° 1000/1, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes será la autoridad de aplicación, disposición y ejecución de las sanciones y multas en los términos que establece el presente Reglamento, para lo cual, tendrá en cuenta la extensión del daño causado, los antecedentes previos del oferente o proveedor y los motivos que determinaron el incumplimiento y cualquier otro que considere relevante, para determinar la sanción a aplicar.

Que, en este estado, corresponde merituar la graduación de las sanciones a aplicar al proveedor **RISI S.A.S.** (Prov.: 226638), en razón del incumplimiento contractual incurrido, conforme al Art° 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera que establece: Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad:

a- Penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.
2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios entregados y fijados en el acto de adjudicación.
3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Rescisión por su culpa

b- Sanciones:

Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento.
2. Suspensión.
3. Baja del Registro Provincial Electrónico Único y Permanente de Proveedores.

Que conforme a lo prescripto por el Art° 154 de la Ley 806 y su cc del Decreto 1000/15 y los antecedentes obrantes en el Registro Único de Proveedores, la firma **RISI S.A.S.** se hace pasible de las sanciones de **SUSPENSIÓN** en el Registro Único de Proveedores por el término de 15 días, pérdida del Documento de Garantía contractual, más la penalidad de **MULTA** del 20% calculada sobre el valor total de los bienes no entregados (20% s/ \$108.200 = \$21.640.-), por incumplimiento de sus obligaciones, sin que exista una causa ajena o de fuerza mayor que lo justifique.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°: Aplicar a la firma **RISI S.A.S.** (Prov.: 226638), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente disposición, las siguientes sanciones y penalidades:

- a. **SUSPENSIÓN** por el término de 15 días en el Registro Único de Proveedores (Art° 154 de la Ley 8706), a contar desde la efectiva notificación de la presente.
- b. **PÉRDIDA del Documento de Garantía de Adjudicación**, por un total de \$5.410 (pesos cinco mil cuatrocientos diez con 0/100).
- c. **MULTA** por un importe total de \$21.640 (pesos veintiún mil seiscientos cuarenta con 0/100).

Artículo 2°: Comínesele a la firma **RISI S.A.S.**, a que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente, ingrese en Tesorería General de la Provincia de Mendoza, los

montos correspondientes al determinado en el Artº 1º, inc. b) y c) de la presente.

Artículo 3º: A falta de cumplimiento voluntario de las obligaciones emergentes de los artículos precedentes, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 1º, inc. b) y c) de la presente, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente de las sumas que la Administración Provincial deba abonar al Proveedor en virtud de cualquier concepto (conf. Artº 923 Cód. Civ. y Com. Nac.). Asimismo, en caso de subsistir el incumplimiento, deberá exigirse el previo pago de las penalidades impuestas al tiempo de que el proveedor interesado peticione la renovación de su inscripción en el Registro Único de Proveedores.

Artículo 4º: Notifíquese a la firma **RISI S.A.S.** por vía electrónica, comuníquese al Registro Único de Proveedores a efecto de inscribir la sanción y al Ministerio Público Fiscal, publíquese en el portal web de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, agréguese a las actuaciones administrativas y archívese.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.09.25 12:48:23 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2023.09.25 12:48:27 -03'00'